DNCP/DNC N° 10556 / 2017

Asunción, 10 de mayo de 2017

Ref.: Ampliacion ID 246651 Descripción: LPN.FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL - AD REFER. A LA REPROGR. PRES.A

Señora
Lilian Patricia Cañete Marecos
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- En el Memorándum D.E 834/2017 mencionan que el contrato cuenta con vigencia hasta la recepción definitiva de la obra, sin embargo, en la cláusula 5 del contrato se había establecido una vigencia de 1260 días.

- Si bien justifican el motivo por el cual prorrogan 211 días, indicamos a la convocante que la CGC 33.1.4 no aclara si la misma se refiere para el inicio de la obra o si se toma en cuenta también para cada convenio realizado.

- Además, se entiende que 211 días se otorga por los atrasos de la aprobación de los Convenios N°1 y 2, la convocante no expone el motivo por el cual se dieron dichos atrasos.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/am